

1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR de la página 1 de 7 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



Enrique Fernández P.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 041/2019/SIPOF, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2019.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

PABLO GARCIA SANCHEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Enero de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 21 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 27 de Febrero de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 21 de Enero de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SEGUNDA FRACCIÓN	Sanctorum de Lazaro	Tlaxcala	C. PABLO GARCÍA SÁNCHEZ
TECUCUILCO	Cardenas		

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SEGUNDA FRACCIÓN TECUCUILCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
2	552392.474509	2153338.14605
3	552421.435109	2153383.15565
4	552428.588609	2153402.80505
5	552438.003409	2153428.66625
6	552464.462309	2153525.45775
7	552489.174709	2153612.72285
8	552517.129209	2153667.09805
9	552530.559009	2153686.35125
10	552563.860609	2153734.09295
11	552593.060509	2153801.75065
12	552623.321509	2153859.90185
13	552659.297309	2153886.20975
14	552687.896909	2153926.38095
15	552725.032209	2153961.65185
16	552759.288009	2153997.94045
17	552795.830809	2154028.34405





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DFT/R/0438/2019

Bitácora:

29/AQ-0061/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

27 de Febrero de 2019

18	552833.465409	2154048.96795
19	552974.301909	2154079.83335
20	552974.733709	2154079.16605
21	553028.458409	2153996.14955
22	552992.884509	2153973.23725
23	552983.458009	2153936.88565
24	552943.140809	2153909.81335
25	552908.352509	2153877.56455
26	552893.985009	2153853.11735
27	552870.944409	2153831.12825
28	552866.373909	2153814.60465
29	552864.700809	2153785.33375
30	552862.304609	2153749.36665
31	552851.619209	2153691.31565
32	552795.766809	2153685.30535
33	552757.646909	2153665.92255
34	552717.774609	2153648.79105
35	552666.689609	2153629.77295
36	552649.037209	2153611.73275
37	552569.412109	2153518.35725
38	552521.948109	2153410.41595
39	552499.692509	2153373.54615

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la autorización al:
SEGUNDA FRACCIÓN TECUCUILCO	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SEGUNDA FRACCIÓN TECUCUILCO	14.7	3.65	2.88

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SEGUNDA FRACCIÓN TECUCUILCO	2.88 (dos punto ochenta y ocho)	213.1 (doscientos trece punto uno)

Nombre del predio: SEGUNDA FRACCIÓN TECUCUILCO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/02/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	1.44	9.66	Metros cúbicos v.t.a.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:	1	27/02/19 - 31/12/19	Buddleia sp.	1.44	.93	Metros cúbicos v.t.a.
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares	1	27/02/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	1.44	20.61	Metros cúbicos r.t.a.
	1	27/02/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	1.44	48.44	Metros cúbicos v.t.a.
	1	27/02/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	1.44	.1	Metros cúbicos v.t.a.
	1	27/02/19 - 31/12/19	Pinus rufa	1.44	3.7	Metros cúbicos v.t.a.
	1	27/02/19 - 31/12/19	Prunus serotina	1.44	.67	Metros cúbicos v.t.a.
	1	27/02/19 - 31/12/19	Quercus castanea	1.44	2.64	Metros cúbicos v.t.a.
	1	27/02/19 - 31/12/19	Quercus crassipes	1.44	19.41	Metros cúbicos v.t.a.
	1	27/02/19 - 31/12/19	Quercus laurina	1.44	14.59	Metros cúbicos v.t.a.
Folio:	2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
DFT/R/0438/2019	3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
Bitácora:	4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
29/AQ-0061/01/19	5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
Lugar:	6	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	1.44	4.86	Metros cúbicos v.t.a.
Tlaxcala	6	01/01/24 - 31/12/24	Buddleia sp.	1.44	1.39	Metros cúbicos v.t.a.
Fecha:	6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	1.44	17.15	Metros cúbicos v.t.a.
27 de Febrero de 2019	6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	1.44	43.89	Metros cúbicos v.t.a.
	6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	1.44	.38	Metros cúbicos v.t.a.
	6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus rufa	1.44	3.85	Metros cúbicos v.t.a.
	6	01/01/24 - 31/12/24	Prunus serotina	1.44	.32	Metros cúbicos v.t.a.
	6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus castanea	1.44	1.43	Metros cúbicos v.t.a.
	6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassipes	1.44	10.15	Metros cúbicos v.t.a.
	6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	1.44	8.93	Metros cúbicos v.t.a.
	7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
	8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
	9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
	10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN OSORIO MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JOM 001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SEGUNDA FRACCIÓN TECUCUILCO	S-29-020-TEC-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DFT/R/0438/2019

Bitácora:

29/AQ-0061/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

27 de Febrero de 2019

deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son Peromyscus maniculatus (ratón de campo), Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma) y Sceloporus grammicus (lagartija); acciones que deberán ser consideradas en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
13. Queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con intermitentes, así como realizar cualquier actividad que pueda afectar estos cuerpos de agua con problemas de arrastre de sedimentos a cauces principales. Asimismo, no deberá realizar el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora de 10 metros colindante con áreas de agricultura y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
14. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 422 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de

Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

técnica del responsable técnico con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.

15. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal en las áreas donde se aplique el tratamiento silvícola de corta total plantará 1,100 árboles por hectárea, resultando 800 árboles de *Pinus rufida*, *Pinus leiophylla*, *Pinus pseudostrobus* y *Juniperus deppeana* durante el ciclo de corta, para reforestar las áreas con aprovechamiento y los arrastraderos; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal, poniendo especial atención en asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice.

Folio:

DFT/R/0438/2019

Bitácora:

29/AQ-0061/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

27 de Febrero de 2019

16. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
17. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de restauración, de lo cual informará a anualmente a esta Delegación.
18. Realizará en la superficie forestal del predio los tratamientos complementarios al suelo y a la vegetación descritos en el programa de manejo durante la vigencia del mismo, para asegurar el éxito de la reforestación y regeneración.
19. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
20. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
21. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
22. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar un buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:

DFT/R/0438/2019

Bitácora:

29/AQ-0061/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

27 de Febrero de 2019

23. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Se realizarán actividades al sotobosque como chapeos, podas y preaclareos en el renuevo.
24. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
25. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio.
26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de

Aprovechamiento de Recursos

Forestales Maderables en C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.

Terrenos Forestales o dggfs@semarnat.gob.mx

Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Folio:

DFT/R/0438/2019

Bitácora:

29/AQ-0061/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

27 de Febrero de 2019

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

EEP/ICA/HCG/RGM

